



REPUBLICA DOMINICANA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGISTRO DE CONTRATO
Santo Domingo, D.N.

No. BS-0006152-2019

Fecha 23 de mayo de 2019

Registrado conforme lo establece el Art. 27 Numeral 3 de la Ley 10-07 de fecha 30 de Agosto del 2007, operando su registro en esta Contraloría General de la República bajo reservas de que disponga de la apropiación correspondiente, en atención a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Entidad Contratante	MINISTERIO DE HACIENDA
Entidad de la que depende	MINISTERIO DE HACIENDA
Referencia	OFICIO No. MH-2019-016466 DEL 15 DE MAYO DEL 2019
Entidad social contratada	CENTRO CUESTA NACIONAL SAS
RNC	101-01992-1
Representante	ALEJANDRO GONZALEZ CUADRA
Cédula Representante	001-0974476-3
Modalidad del Contrato	BIENES Y SERVICIOS - PERSONA JURÍDICA
Concepto	ADQUISICIÓN DE BONOS PARA SER ENTREGADOS A LAS EMPLEADAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA POR CONCEPTO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LAS MADRES
Monto	RD\$2,507,200.00
Vigencia	DEL 10 DE MAYO DEL 2019 AL 10 DE AGOSTO DEL 2019
Fondo	000100 FONDO GENERAL
Cuenta	2.3.9.9.02 BONOS PARA ÚTILES DIVERSOS

OBSERVACIONES:

SE HARA UN PAGO TOTAL A LA FIRMA DEL CONTRATO, ITBIS INCLUIDO, PROC MINISTERIO HACIENDA-
CCC-CP-2019-0003

Aprobado por:


DANIEL O. CAAMAÑO SANTANA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA


AMVIORIX G. FELIZ
ENCARGADO CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS



República Dominicana
Ministerio de Hacienda

Contrato de Bienes núm. MH-2019-000020
Celebrado entre:

El

Ministerio de Hacienda

Y

CENTRO CUESTA NACIONAL, S. A. S.,
“Adquisición de bonos para ser entregados a las empleadas del Ministerio de Hacienda por
concepto de la celebración del Día de las Madres”



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

De una parte, el **MINISTERIO DE HACIENDA**, dependencia del Estado dominicano, organizado y establecido de conformidad con la Ley núm. 494-06, ubicado en la avenida México núm. 45, sector Gascue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por el señor **MARTÍN ZAPATA SÁNCHEZ**, Viceministro de Políticas y Legislación Tributarias, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0726950-8, con domicilio en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud de la Resolución núm. 153-2019 de fecha veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve (2019), emitida por este Ministerio de Hacienda, quien en lo adelante se denominará como “**LA ENTIDAD CONTRATANTE**”, o por su nombre completo; y,

Por otra parte, la sociedad **CENTRO CUESTA NACIONAL, S. A. S.**, sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de República Dominicana, provista del Registro Nacional de Contribuyentes (R. N. C.) núm. 101019921, con domicilio en la avenida Luperón esquina avenida Gustavo Mejía Ricart, sector Las Praderas, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por su secretario el señor **ALEJANDRO GONZÁLEZ CUADRA**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0974476-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud del Acta de la Sesión del Consejo de Administración de fecha 20 de septiembre de 2017, quien para los fines del presente contrato, se denominará “**EL PROVEEDOR**”.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: que la Ley núm. 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: que la referida Ley, en su artículo 16, numeral 4, establece que la Comparación de Precios “es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo (...)”.

POR CUANTO: que el artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: que la Resolución núm. PNP-01-2019, de fecha ocho (8) de enero de dos mil diecinueve (2019), emitida por la Dirección General de Contrataciones Pública (DGCP), fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizar en la



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'A' followed by a loop.

contratación de bienes, servicios, obras y concesiones en el ejercicio correspondiente al año dos mil diecinueve (2019).

POR CUANTO: que el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, mediante el Acto Administrativo núm. 012-2019 de fecha 2 de abril de 2019, aprobó el Procedimiento de Comparación de Precios, la Base de Condiciones/Ficha Técnica y designó los peritos técnicos para la “Adquisición de bonos, para ser entregados a las empleadas del Ministerio de Hacienda, por concepto de la Celebración del Día de las Madres, acorde a la Resolución núm. 145-2015, Referencia núm. MH-CCC-CP-2019-003”.

POR CUANTO: que en fecha 11 de abril de 2019, conforme al Cronograma de Actividades del citado procedimiento, se procedió a la recepción, apertura y lectura de las propuestas recibidas de los oferentes, en presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda.

POR CUANTO: que el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, mediante el Acto Administrativo núm. 015-2019 de fecha 18 de abril de 2019, adjudicó a la sociedad comercial **CENTRO CUESTA NACIONAL, S. A. S.**, el Procedimiento de Comparación de Precios para la “Adquisición de bonos, para ser entregados a las empleadas del Ministerio de Hacienda, por concepto de la Celebración del Día de las Madres, acorde a la Resolución núm. 145-2015, Referencia núm. MH-CCC-CP-2019-003”.

POR CUANTO: que LA ENTIDAD CONTRATANTE, procedió a la notificación del resultado del citado procedimiento.

POR CUANTO: que en fecha dos (2) de marzo de 2019, EL PROVEEDOR constituyó la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de Contrato, Referencia núm. G057263, con la entidad Banco Popular Dominicano, S. A.-Banco Múltiple, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112, del Decreto núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, y sus modificaciones.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1. DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: el presente documento.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del **MINISTERIO DE HACIENDA**.



Comparación de Precios: es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

Monto del Contrato: el importe señalado en el contrato.

Oferente/Proponente: persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra los bienes y servicios de acuerdo.

ARTÍCULO 2. DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato
- b) Oferta Técnica y Económica de **EL PROVEEDOR**
- c) Garantía de fiel cumplimiento
- d) Pliego de Condiciones Específicas
- e) Documentos de **EL PROVEEDOR**.

Este contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.

ARTÍCULO 3. OBJETO.

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato se compromete a cumplir con los requisitos establecidos en la Base de Condiciones/Ficha Técnica del procedimiento de Comparación de Precios para la "Adquisición de bonos, para ser entregados a las empleadas del Ministerio de Hacienda, por concepto de la Celebración del Día de las Madres, acorde a la Resolución núm. 145-2015, Referencia núm. MH-CCC-CP-2019-003", con el suministro de las denominaciones detalladas a continuación:

Cantidad de Bonos	Denominación de Bonos	Monto
250	RD\$2,000.00	RD\$500,000.00
1,107	RD\$1,000.00	RD\$1,107,000.00
1,800	RD\$500.00	RD\$900,000.00
1	RD\$200.00	RD\$200.00
TOTAL		RD\$2,507,200.00

3.2 El período de vigencia de cada emitido será de doce (12) meses, a partir de la fecha de su emisión.



ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

4.1 El precio total convenido de los bienes objeto del presente contrato, asciende a **DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,507,200.00)**, este monto incluye Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

4.2 **EL PROVEEDOR** ofrece a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** un cinco punto cinco por ciento (5.5%) de descuento en Bonos adicionales gratis por el monto completo del proceso.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO

5.1 El pago será realizado en pesos dominicanos.

5.2 El 100% del monto total del contrato se pagará a los sesenta (60) días de la entrega de los bienes conforme establece la Base de Condiciones/Ficha Técnica, y la previa verificación por parte de **EL CONTRATANTE**.

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6. TIEMPO DE VIGENCIA

El presente Contrato de Suministro de Bienes tendrá una vigencia a partir del día diez (10) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) hasta el día diez (10) de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

ARTÍCULO 7. NO RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL PROVEEDOR** acuerda, por este medio, liberar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

ARTÍCULO 8. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

8.1 Ni **LA ENTIDAD CONTRATANTE** ni **EL PROVEEDOR** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

8.2 Para los efectos del presente contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.



8.3 Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

8.4 Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- a) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- b) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- c) Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

8.5 La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

8.6 Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL PROVEEDOR** no concluye sus labores en el plazo establecido, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** extenderá el contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL PROVEEDOR** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

8.7 **EL PROVEEDOR** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

8.8 Si **EL PROVEEDOR** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9. MEDIDAS A TOMAR.

9.1 **LAS PARTES** acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



ARTÍCULO 10. EQUILIBRIO ECONÓMICO

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 11. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 12. RESCISIÓN DEL CONTRATO

12.1 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no compensará por ningún motivo a **EL PROVEEDOR** por las sumas adeudadas.

12.2 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL PROVEEDOR** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

ARTÍCULO 13. CESIÓN DE CONTRATO

La capacidad técnica de **EL PROVEEDOR** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto este contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. No obstante, **EL PROVEEDOR** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento de este sin costo adicional para **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 14. NULIDADES DEL CONTRATO

14.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

14.2 La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley núm. 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de mismo.



ARTÍCULO 15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIDA

15.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

15.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo.

ARTÍCULO 16. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 17. LEGISLACIÓN APLICABLE

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 18. IDIOMA OFICIAL

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 19. TÍTULOS

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 20. ACUERDO ÍNTEGRO

El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 21. ELECCIÓN DE DOMICILIO

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.



HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y el otro para los fines legales correspondientes.

MARTÍN ZAPATA SÁNCHEZ
Actuando a nombre y representación de
EL MINISTERIO DE HACIENDA

ALEJANDRO GONZÁLEZ CUADRA
Actuando a nombre y representación de
CENTRO CUESTA NACIONAL, S. A. S.

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.

Yo, Lc. Mercedes Conarena Abreu, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, provisto de la matrícula núm. 3283, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas de los señores **MARTÍN ZAPATA SÁNCHEZ** y **ALEJANDRO GONZÁLEZ CUADRA**, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, quienes me declararon que esas firmas son las que usan en los documentos de sus vidas públicas y privadas, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTARIO PÚBLICO

